SELLO CVARTO. DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Auto Pida lo que le convenga. Y para ello presente esta petición ante el Señor Alcalde Mayor de esta villa, para que en vista de ella mande lo que fuere justicia. Y para justificación de lo que pide y alega, presente los testigos que le convengan, que para todo ello, y lo demás anexo y dependiente, le da y concede el poder y facultad que de derecho se requiere y es necesario, con libre y general administración, y con cláusulas de relevación, sustitución y revocación, que para su validación se requieren, y lo firmó.

Ante mí
Juan de Montalvo escribano

Auto En la villa de Casarrubios del Monte en veinte y seis días del mes de Junio de mil y seiscientos y setenta y dos años, ante el señor Alcalde Mayor de esta villa y su jurisdicción, parece presente la persona que firma esta petición, y dijo que para justificación de lo que en ella pide y alega, presenta por testigos a los que se hallaren presentes, y para que se examinen, pide y suplica a su merced mande se le reciba juramento en forma de derecho, y lo firmó.

Ante mí
Juan de Montalvo escribano